

171277



| | |
|----------------------|-------|
| No. Repertorio..... | 8485 |
| No. Registro..... | 187 |
| No. Comprobante..... | 12986 |

14 DIC 2011

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno

Av. Eloy Alfaro 1138 y Av. República • Ed. Parque la Carolina
 Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172
 2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net
 Quito - Ecuador

| | |
|--------------------|------------------------------|
| COPIA _____ | <u>PRIMERA</u> |
| DE _____ | CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA |
| | DENOMINADA: |
| OTORGADA POR _____ | |
| | .CODIHE CONSTRUCTORA Y |
| | .DISTRIBUIDORA DE HORMIGONES |
| A FAVOR DE _____ | .ECUADOR S.A. - |
| EL _____ | |
| | -14 DE OCTUBRE DEL 2011 |
| PARROQUIA _____ | |
| CUANTIA _____ | |
| | US\$. 800,00 |

MM



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA:

CODIHE CONSTRUCTORA Y
DISTRIBUIDORA DE HORMIGONES
ECUADOR S.A**

CUANTIA:

US\$.800,00

x.x..x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.xx.x.x.x.x.x.x.x.x..xx..xx..x

Di: 4,

mm

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: El señor **LUIS EDUARDO HERRERA PANCHI**, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil casado; y, el señor **MARCO IVÁN HERRERA**

PANCHI, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Latacunga y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Luis Eduardo Herrera Panchi y Marco Iván Herrera Panchi. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y soltero respectivamente, domiciliados en la ciudad de Latacunga y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, en forma simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. - **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** Título I.- Del nombre, domicilio,

objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **CODIHE CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE HORMIGONES ECUADOR S.A.**- Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es Latacunga, provincia de Cotopaxi. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía es la realización de toda clase de obras de ingeniería civil, construcción de caminos, túneles, puentes y edificaciones de todo tipo. La compañía también podrá importar, exportar y comercializar toda clase de materiales y equipo de construcción; también podrá fabricar y comercializar hormigón, asfalto y productos necesarios para la industria de la construcción.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II.- Del capital .- Artículo Quinto.- Capital y de las

acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800.-

Título III.- Del gobierno y de la administración.-

Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-**

La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-**

Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto (2º, 3º y 4º) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para

tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 60% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 60% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.-**

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo**

Décimo Segundo.- **Facultades de la junta.**-

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo**

Tercero.- **Junta universal.**- No obstante lo dispuesto

en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto

siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por

unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo**
Décimo Cuarto.- **Presidente de la compañía.**- El

Presidente será nombrado por la junta general ~~para~~ un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.

b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,

-4-

se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente General:** a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.- De la fiscalización.-** **Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario cada cinco años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V.- De la disolución y liquidación.-** **Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se

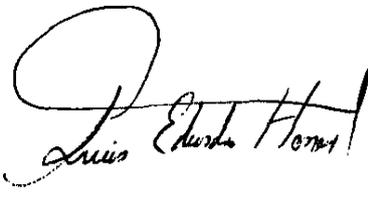
liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.-

CUARTA.- APORTES: El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento. El saldo insoluto será pagado, de conformidad con la ley, en un plazo de dos años.

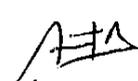
| Nombres accionistas | Capital suscrito | Capital pagado | Capital por pagar | Acciones |
|--------------------------------|------------------|-----------------------|-------------------|------------|
| | | Numerario (dinero) | | |
| 1. Luis Eduardo Herrera Panchi | US\$ 400 | US\$ 100 | US\$ 300 | 400 |
| 2. Marco Iván Herrera Panchi | US\$ 400 | US\$ 100 | US\$ 300 | 400 |
| | | | | |
| TOTALES: | US\$ 800 | US\$ 200 | US\$ 600 | 800 |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14°, 15° y 16° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Luis Eduardo Herrera Panchi y como Gerente General al señor Marco Iván Herrera Panchi.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Hernán Santacruz Ricaurte, abogado con

matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos diecisiete del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

R. 

LUIS EDUARDO HERRERA PANCHI
C.C.N. 0501552574

R. 

MARCO IVÁN HERRERA PANCHI
C.C.N. 0502269113





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7391964
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: SANTACRUZ RICAURTE HERNAN GONZALO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2011 12:44:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CODIHE CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE HORMIGONES ECUADOR S.A.
 APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Es compulsada de la copia que en 14 foja(s) me fue presentada.- Quito a, 14 OCT. 2011

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**

6

ECUATORIANA***** V3333V3222
 CASADO ALVA LUCERO CARRIÓN SANCHEZ
 SUPERIOR ING. CIVIL
 LUIS OSWALDO HERRERA
 GLORIA PIEDAD PANCHI
 RUMINAHUI 17/03/2009
 17/03/2021
 FORMA No. REN 0866746


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050155257-4
 HERRERA PANCHI LUIS EDUARDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 11 MARZO 1967
 002- 0222 00422 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA SEXO
 LA MATRIZ 1967
Luis Eduardo Herrera
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343V4244
 SOLTERO TOPOGRAFO
 SUPERIOR LUIS OSWALDO HERRERA
 GLORIA PIEDAD PANCHI
 QUITO 05/06/2009
 05/06/2021
 FORMA No. REN 1341225


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050226871-3
 HERRERA PANCHI MARCO IVAN
 COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO
 28 SEPTIEMBRE 1978
 003- 0172 01923 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA SEXO
 LA MATRIZ 1978
M. Salgado
 FIRMA DEL CEDULADO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 078-0007 NÚMERO 0601552574 CÉDULA
 HERRERA PANCHI LUIS EDUARDO
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA JUAN MONTALVO CANTÓN
 PARROQUIA ZONA
Luis Eduardo Herrera
 P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 080-0007 NÚMERO 0602268713 CÉDULA
 HERRERA PANCHI MARCO IVAN
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA JUAN MONTALVO CANTÓN
 PARROQUIA ZONA
Marco Ivan Herrera
 P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

094213 + 23 Luis
 098209050 MARCOS



R.U.C. 0990005737001
P. LEGAL # 200 y Pichincha
Quayaquil - Ecuador

-6-

DEPOSITO A PLAZO No. 261533496
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CODIHE CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE HORMIGONES ECUADOR S.A.

| Accionistas: | | Aportaciones/Dólares |
|---|-------------------|----------------------|
| HERRERA PANCHI MARCO IVAN Id No. 0502268113 | | \$ 100.00 |
| HERRERA PANCHI LUIS EDUARDO Id No. 0501552574 | | \$ 100.00 |
| TOTAL: | | \$ 200.00 |
| Plazo | Interés anual | Fecha de Vencimiento |
| 185 días | 1.50 | 2012-04-16 |
| Valor del Capital | Valor del Interés | Valor Total |
| 200.00 | 1.54 | 201.51 |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme a la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2011-10-14

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de (n) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.
Quito, a **14 OCT. 2011**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
baquero peña luis alberto



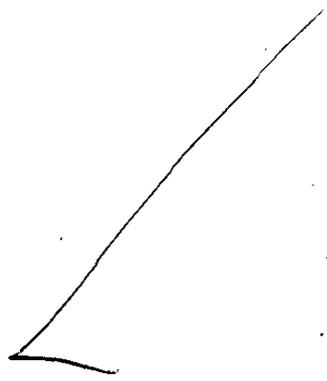
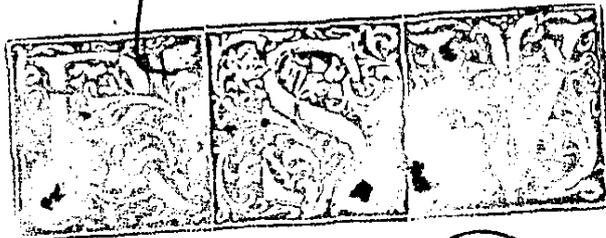
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: CODIHE CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE HORMIGONES ECUADOR S.A., firmada y sellada en Quito a, 14 de Octubre del año 2011.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



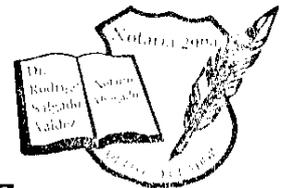
Dr. Rodrigo Salgado Valdez



..ZON: Mediante Resolución No. SC.DIC.A.11.450, dictada por la Superintendencia de Compañías de Ambato, el 02 de Diciembre del año 2011, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: CODIHE CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE HORMIGONES ECUADOR S.A.**, celebrada en esta Notaría el 14 de Octubre del 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 12 de Diciembre del año 2011.-



Handwritten signature



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN
QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez





...TIFICO.- Mediante Acción de Personal número 879-DDTH-GADMCL, de fecha diez y siete de octubre del dos mil once, el Dr. Mario Barba asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga ENCARGADO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CODIHE CONSTRUCTURA Y DISTRIBUIDORA DE HORMIGONES ECUADOR S.A., otorgada el catorce de octubre del dos mil once, ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, aprobado mediante RESOLUCIÓN No. SC.DIC.A.11.450 de fecha dos de diciembre del presente año, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida número 187, constante a fojas 118 vta. a 120, correspondiente al año dos mil once, del **Registro Mercantil** a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la mencionada escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, a catorce de diciembre del dos mil once.- *MTC*

Dr. Mario Barba Cortáez
EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL CANTÓN LATACUNGA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.11.

3375

Ambato,

02 DIC. 2011

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CODIHE CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE HORMIGONES ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO